

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

El Director del Área Metropolitana de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en la Constitución Política, Ley 1625 de 2013 y en especial las que le confieren el Decreto 1499 de 26 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 2.2.22.3.4).

Que en el Decreto 1499 de 2017 se señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Artículo 2.2.22.3.8).

Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que el artículo 2.2.22.3.3 de la ibídem señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el numeral 1 es *“fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG señaló que era evidente *“la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un ‘código general’ o ‘código tipo’ que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos”*, y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que *“constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana”*.

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 409.18

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación".

Que a la expedición del Código de Integridad lo acompañó una Caja de Herramientas para acciones de cambio, en el que se insta a las entidades públicas a implementar el Código y se indican una serie de estrategias para hacerlo.

Que se menciona en la introducción del Código de Integridad, que *"no significa que no se encuentren en el país entidades y servidores que hayan trabajado de manera comprometida en la construcción del Código de Ética requerido por la normativa actual. Sin duda existen muchos ejemplos de entidades que han hecho esfuerzos valiosos por pensar, crear y socializar sus Códigos Éticos que no deben descartarse ni desecharse. Sin embargo, ante este panorama complejo nos planteamos la necesidad de redefinir el modelo de intervención de gestión ética descentralizada e impulsar una política de integridad de la administración pública con un enfoque pedagógico y preventivo"*.

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público – Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.

Que en consecuencia, resulta imperativo para el Área Metropolitana de Barranquilla, adoptar el 'código general' o 'código tipo' denominado Valores del Servicio Público – Código de Integridad, para lo cual se expedirá, a manera de directriz el presente acto administrativo a través del cual se adopten los 5 valores del Código de Integridad, lo cual

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No.

409,18

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

hará más fácil a los servidores públicos identificarse con dichos valores y hacerlos propios.

De igual forma es preciso modificar en lo pertinente los actos administrativos anteriores, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura ética y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración de la entidad, de forma que las disposiciones del decreto sean acordes con el lenguaje, nominaciones y objetivos propuestos en el nuevo Código de Integridad del Servicio Público, y con el Decreto 1499 de 2017 "por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase en todas sus partes el código general' o 'código tipo' denominado Valores del Servicio Público – Código de Integridad, del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual hará parte integral de la presente resolución, para ser implementado en el Área Metropolitana de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Los servidores públicos del nivel directivo, asesor y agentes de cambios, deberán liderar y apoyar la implementación del Código de Integridad del AMB, dando estricta aplicación a lo señalado en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La subdirección administrativa y financiera a través del grupo de gestión de talento Humano deberá apoyar el desarrollo de las actividades para la implementación del Código de Integridad, y establecer el sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Deróguese todos los actos administrativos que le sean contrario a las disposiciones a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2018 MAYO 28

Dada en Barranquilla a los


JAIME BERDUGO PEREZ

Director

Revisó: Adolfo Parodi Torres - Secretario General 
Proyectó: EMR

Carrera 51B No. 79 - 285
PBX: 3671400
Barranquilla, Colombia
www.amba.gov.co

